

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**SECRETARÍA**

A despacho del señor juez, la parte demandante solicita el emplazamiento de la demanda YASMIN ARAGON MEJIA. Queda para proveer.

Palmira (V), Dos (2) de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 684  
PALMIRA V, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2020  
RADICACIÓN No. 2019 – 00102 - 00**

En atención a lo solicitado en escrito anterior y atendiendo el memorial allegado por la parte actora, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. General del Proceso, dispondrá el emplazamiento de la señora YASMIN ARAGON MEJIA.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de informar si existen depósitos judiciales a favor del señor ALVARO HERNAN GOMEZ, se le indica a la peticionaria que revisada la página del banco agrario, no se encontraron depósitos judiciales descontados a nombre de los demandados.

Por lo anterior, se

**DISPONE**

**1. ORDENAR EMPLAZAR** a la demandada señora **YAZMIN ARAGON MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No.66.763.813 para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, que le adelanta el señor ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación en el registro nacional de personas emplazadas deberá contener **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

2. No se encontraron depósitos judiciales a favor de demandante ALVARO HERNAN GOMEZ.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 03 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario